

**ORDENANZA N° 566/91**

**Prohíbe venta de bebidas alcohólicas a menores.**

**Sanción: 16/09/91.**

Art. 1º) PROHIBIR el expendio de bebidas alcohólicas en comercios en general a menores de edad.

Art. 2º) Los comerciantes que infrinjan esta norma, se harán pasibles de las siguientes sanciones:

Primera vez: Clausura por diez (10) días.

Primera reincidencia: Se penará con clausura por treinta (30) días.

Segunda reincidencia: con clausura definitiva.

Art. 3º) Incorporar el art. 2 al Código de Faltas Municipal.

Art. 4º) A través de la Dirección de Medicina Preventiva de nuestra Municipalidad, realizar una campaña de prevención dirigida a los alumnos de 6º y 7º grados primarios y alumnos del nivel secundario; dar amplia difusión a través del Departamento Prensa Municipal.

Art. 5º) DE FORMA.